

TABLA COMPARATIVA-CONCLUSIONES

- **Datos generales de la instalación:**

- La actividad desarrollada en las tres instalaciones visitadas se encuentra recogida en el epígrafe 2.6 de la Ley 16/2002 “**tratamiento de superficies**”. Además, las instalaciones inspeccionadas en la Comunidad de Madrid y País Vasco también desarrollan el “**galvanizado de piezas en caliente**” contemplado en el epígrafe 2.3 c de la Ley 16/2002.

- **Autorización Ambiental Integrada.**

- **Nº de Técnicos AAI:** La Comunidad de **Madrid** tiene una ratio de **24** AAI por técnico/el **País Vasco 64,5** AAI por técnico/**La Rioja 56** AAI por técnico.
- **Nº de instalaciones IPPC:** El País Vasco tiene el mayor nº de instalaciones IPPC de las 3 CCAA.
- **Nº de A.A.I. emitidas:** En las 3 CCAA se han emitido actualmente entre un 93% y un 97 % de las AAI (Madrid-94,4%, País Vasco-92,9% y La Rioja-96,4 %).
- **Plazo de revisión:** 8 años en las 3 CCAA, excepto en el caso de que la AAI incluya la autorización de vertido a cauce, que en el caso de Madrid y La Rioja se fija en 5 años.
- **Estructura de la AAI:** No existe una homogeneidad en la estructura de las AAI de las instalaciones estudiadas. Cada CCAA ha desarrollado un modelo diferente en contenido y extensión.
 - Madrid: reparte entre los Anexos I y II los valores límite de emisión y los sistemas de control para todos los aspectos ambientales. En el Anexo III se describe pormenorizadamente el proyecto.
 - País Vasco: recoge en el apartado B las condiciones generales de funcionamiento en relación a todos los aspectos ambientales contemplados (atmósfera, residuos, vertidos) y en el apartado C todos los controles que debe realizar la instalación.
 - La Rioja: recoge en un apartado todas las condiciones que debe cumplir la actividad e incluye en un anexo final la descripción del proyecto.

La práctica habitual durante las visitas de inspección a instalaciones IPPC es constatar in situ y documentalmente todas las condiciones establecidas en la AAI en lo que respecta a las distintas materias ambientales: residuos, suelo, abastecimiento de agua, vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera.

B.P.-

- *Desarrollar una estructura para las AAI que facilite el desarrollo de la inspección.*

Analizado el contenido de las 3 AAI estudiadas, se considera que la estructura que más se ajusta a esta dinámica de inspección es la desarrollada por el País Vasco.

- **Normativa autonómica en materia de AAI:** La Comunidad Autónoma de la Rioja ha desarrollado normativa adicional en materia de Control Integrado de la Contaminación.

B.P.-

- *Disponer de desarrollo normativo propio adaptado a las circunstancias de cada CCAA.*

- **Nº de instalaciones de Tratamiento de Superficie con AAI/Galvanizado en caliente:** 60 en la Comunidad de Madrid (5 además con Galvanizado en caliente), 63 en el País Vasco (9 con Galvanizado en caliente)/ 6 en la Rioja (sin instalaciones de Galvanizado en caliente).
- **Valores Límite de Emisión:** en las 3 CCAA el procedimiento para fijar los VLE es similar:
 - Vertidos líquidos: se establecen en función de la normativa autonómica en materia de vertidos al sistema integral de saneamiento.
 - Emisiones a la atmósfera: se establecen en función de los BREF correspondientes.
- **Controles periódicos:** La frecuencia de los controles es menor en la Comunidad de Madrid y País Vasco en lo que respecta a las emisiones a la atmósfera. Así mismo, se ha detectado una diferencia sustancial en el nº de parámetros a analizar establecido en cada AAI. De esta forma, en aquellos aspectos que resultan comparables:

- Foco de emisión del horno de Galvanizado: en la Comunidad de Madrid en un primer control se le exigen 12 parámetros incluyendo dioxinas y furanos. En los siguientes controles periódicos se exigen 4 parámetros. En el País Vasco se exige analizar tres parámetros en todos los controles periódicos a realizar.
- Vertidos líquidos al Sistema Integral de Saneamiento: en la Comunidad de Madrid se establecen controles semestrales de 9 parámetros a realizar por entidad externa; en el País Vasco se exige un parámetro trimestralmente por entidad externa y dos parámetros cada dos días por control interno; en la Rioja se exigen controles trimestrales de 6 parámetros.
- **MTD en instalaciones de tratamiento de superficies especificadas en las AAI.** Hay MTD similares en 3 CCAA: utilización óptima de los baños-prolongar la vida de los baños, medidas de seguridad para asegurar la estanqueidad en la zona de baños.
- **MTD en instalaciones de galvanizado en caliente:** En la Comunidad de Madrid se describen MTDs para las empresas bajo este epígrafe: filtro de mangas conectado a la campana de aspiración situada en el baño de Zn fundido; aprovechamiento del calor de los gases de escape; recuperación del Zinc de los residuos (cenizas, matas y salpicaduras de zinc).
- **Planificación y gestión de las inspecciones.**
 - **Programación/planificación de las inspecciones AAI.** En las 3 CCAA las actuaciones de inspección en instalaciones IPPC se desarrollan en el marco de programas de inspección. No obstante, el contenido y alcance de los programas de inspección es distinto en cada CCAA.

B.P.-

 - *Disponer de un plan de inspección medioambiental que cubra las instalaciones IPPC, tal como contempla la nueva Directiva de Emisiones Industriales.*
 - *Disponer de una plantilla común para la elaboración de programas/planes de inspección a todas las CCAA.*
 - **Frecuencia de las inspecciones de A.A.I.** La Comunidad de Madrid habrá realizado el 100% de las inspecciones de seguimiento en instalaciones IPPC cuando se produzca la transposición de la Directiva de Emisiones Industriales. El País Vasco y la Rioja han comenzado a realizar inspecciones de seguimiento de las AAI en el año 2011. No obstante, el País Vasco ha realizado inspecciones previas para conceder la Resolución efectiva de la AAI.

B.P.-

- *Las inspecciones previas a la Resolución efectiva de la AAI permiten ajustar mejor las condiciones establecidas en la autorización a la situación real de la actividad.*

- **Determinación de la frecuencia de inspección (análisis de riesgos, tipo de actividad, resultado de la última visita...):** Las 3 CCAA determinan la frecuencia de la inspección en función de las necesidades del Área que emite la autorización. A partir del año 2013 es preciso realizar esta selección de actividades a inspeccionar en base al análisis de riesgos descrito en el artículo 23 de la DEI.

B.P.-

- *Realizar la selección de actividades a inspeccionar en base a una evaluación sistemática de riesgos, según la DEI*

- **Unidad administrativa que realiza la inspección y organismo del que depende:** El País Vasco y Madrid disponen de una unidad administrativa dedicada exclusivamente a la inspección, independiente de los departamentos de autorizaciones y disciplina.

B.P.-

- *Existencia de una unidad administrativa dedicada exclusivamente a la Inspección Ambiental de actividades IPPC, ajena al departamento de Autorizaciones y de Disciplina.*

- **Organización de la/s unidad/es administrativa/s que realizan la inspección:** Las funciones y organización de las unidades son distintas en las 3 CCAA, si bien se asemejan más las estructuras del País Vasco y la Comunidad de Madrid.

B.P.-

- *Existencia de una unidad administrativa dedicada a elaborar y ejecutar los programas anuales de inspección.*
- *Establecimiento de objetivos concretos durante un espacio temporal en las unidades dedicadas a realizar inspecciones.*
- *Efectuar el seguimiento de todos las AAI y procedimientos emitidos por el órgano ambiental.*

- **Personal que ejecuta la inspección (Especialización y Formación/cualificación):** En la Rioja y Madrid la visita de inspección en instalaciones IPPC se realiza siempre por dos técnicos, pertenecientes a los Grupos A y B. En el País Vasco por uno que, según complejidad, puede ir acompañado de técnicos de otros servicios.

B.P.-

- *Realizar la visita de inspección por dos funcionarios pertenecientes a los Grupos A y B*

- **Coordinación con otras Consejerías/Organismos:** En las 3 CCAA la coordinación se realiza a nivel interno, con otras Áreas de la propia Consejería.

B.P.-

- *Realizar la inspección acompañados de personal técnico del Área o Departamento que emite la AAI.*

- **Metodología de la inspección**

- 1. Preparación de la Inspección.**

- **Revisión de antecedentes administrativos y estudio/análisis de la A.A.I.** La sistemática relativa a la preparación de la inspección es similar en las 3 CCAA (revisión de documentación/antecedentes y análisis del contenido de la AAI), varía la el soporte de consulta de la información.

B.P.-

- *Disponer de una herramienta informática donde se encuentran todos los antecedentes del expediente de autorización, accesible al personal de inspección. Se debe garantizar que la información se encuentra debidamente actualizada en cuanto a últimas modificaciones, documentos presentados por la empresa, etc.*

- **Aviso previo de la inspección a la instalación:** En la Rioja y País Vasco se avisa de forma previa a la inspección, en Madrid la práctica habitual es no realizar dicho aviso.

B.P.-

- *No se puede identificar una buena práctica como tal. Existen ventajas e inconvenientes respecto a la práctica de aviso previo:*
 - *Ventajas: facilita el desarrollo de la inspección y la disponibilidad del titular de la instalación.*
 - *Inconvenientes: no garantiza que las condiciones en las que se realiza la inspección sean las reales de funcionamiento de la instalación.*

- **Plan de inspección documentado/protocolos de actuación:** En las 3 CCAA se realizan documentos adaptados a la inspección o protocolos.

B.P.-

- *Elaboración de un documento adaptado a la inspección con los aspectos que van a ser comprobados y la documentación que debe ser requerida durante la visita.*

2. Realización de la Inspección.

- **Alcance:** En las 3 CCAA se realiza una inspección in situ que incluye una revisión de la documentación y una visita completa a la instalación.

B.P.-

- *Realización de tomas de muestras, en agua o aire, durante la inspección, en los casos en los que pueda ser interesante para contrastar los VLE's de los autocontroles o caracterizar parámetros no regulados, especialmente problemáticos, etc.*

- **Duración de la inspección:** En las 3 CCAA la duración varía en función de las características de la instalación a visitar y de la programación de tomas de muestras. En el País vasco no se realiza toma de muestras excepto ocasionalmente de vertidos de aguas residuales.
- **Nº de inspectores y personal que participa en la inspección:** La Comunidad de **Madrid** tiene una ratio de **36** instalaciones IPPC por técnico/**País Vasco 40,4** por técnico/**La Rioja 28** por técnico.
- **Esquema de trabajo durante la inspección:** Similar en las 3 CCAA: introducción de la visita-recorrido de las instalaciones-solicitud de documentación-elaboración del acta in situ con copia al interesado.
- **Medios utilizados:** En las 3 CCAA los medios utilizados durante la inspección son similares: listas de chequeo, ordenadores portátiles, cámaras fotográficas, indumentaria de seguridad.

B.P.-

- *Utilizar medios informáticos durante las inspecciones en instalaciones IPPC.*
- *Utilizar indumentaria de seguridad propia (casco, guantes, etc).*

- **Aspectos comprobados de la AAI (particularidades para el sector de Tratamiento de Superficie):** Procedimiento similar en las 3 CCAA, se realiza una revisión detallada de la AAI.

B.P.-

- **Hacer hincapié en los aspectos específicos del sector de tratamiento de superficies:**
 - ✓ *Impermeabilización y estanqueidad de suelo y canalizaciones y fosos de recogida de derrames.*
 - ✓ *Conexiones de las cubas de proceso y aclarado con la depuradora y sistemas de tratamiento de vertidos líquidos.*
 - ✓ *Condiciones en que se encuentran los almacenamientos de productos químicos*
 - ✓ *Sistemas de aspiración de vapores*
 - ✓ *Toma de muestras de efluentes líquidos/emisiones procedentes del horno de galvanizado.*

- **Toma de muestras (entidad que realiza el muestreo y metodología):** En la Comunidad de Madrid se realizan tomas de muestras de las emisiones atmosféricas y los vertidos líquidos en el marco de las campañas en instalaciones IPPC. En el País Vasco y la Rioja se realizan muestreos de vertidos líquidos de manera esporádica.

B.P.-

- *Realizar sistemáticamente muestreo y análisis de emisiones atmosféricas y vertidos líquidos en instalaciones IPPC a través de entidades contratadas por la administración, en presencia de agentes de la autoridad (inspectores), que levantan acta donde quedan reflejadas las particularidades del muestro*

- **Acta de inspección (contenido y estructura):** En las 3 CCAA el acta se elabora in situ al finalizar la inspección utilizando medios informáticos. En general en el acta se reflejan los aspectos comprobados durante la inspección, siguiendo la estructura de la AAI y reflejando las incidencias detectadas durante la inspección y las derivadas de la documentación solicitada y aportada. La Comunidad de Madrid dispone de una aplicación informática para la elaboración de actas electrónicas (AIAR). El País Vasco tiene una aplicación informática específica para las inspecciones IPPC.

B.P.-

- *Realizar el acta a partir de una plantilla específica para las inspecciones de AAI, reflejando los aspectos comprobados relativos a las condiciones para la protección de la calidad del aire, calidad del agua, producción de residuos, control del ruido y medidas preventivas y observaciones.*

- **Información in situ de incumplimientos:** En las 3 CCAA se reflejan los incumplimientos o desviaciones a las condiciones establecidas en la AAI detectados durante la inspección y se informa al inspeccionado del cauce que sigue el expediente con posterioridad a la visita. En el País Vasco y la Rioja puede haber un requerimiento posterior en base a los incumplimientos detectados y reflejados en el acta, independientemente de que también proceda la tramitación del correspondiente expediente disciplinario.

B.P.-

- *Realización de un requerimiento posterior a la inspección por el que se comuniquen los incumplimientos y se soliciten las subsanaciones oportunas, independientemente de que también proceda la tramitación del correspondiente expediente disciplinario por el Área o Servicio correspondiente.*

3. Realización del Informe.

- **Contenido y estructura del informe.** En la Rioja habitualmente no se realiza informe. En el País Vasco y Madrid se confecciona un informe en el que se reflejan las modificaciones o desviaciones detectadas respecto a lo establecido en la AAI y se señala la documentación, registros, controles e informes que han sido aportados durante o con posterioridad a la inspección. El País Vasco además dispone de una plantilla con el contenido tipo del informe y efectúa una valoración de las deficiencias detectadas como leve, media o grave.

B.P.-

- *Realización de un informe que recoja todos los aspectos comprobados durante la inspección, la documentación solicitada y aportada y complete la información contenida en el acta.*
- *Utilización de una plantilla que sistematice el contenido y estructura de todos los informes, sea quien sea el inspector.*
- *Establecimiento de una codificación para valorar las deficiencias constatadas en la inspección y los incumplimientos a la AAI.*

- **Conclusiones y propuestas de actuación sobre las desviaciones detectadas:** La Comunidad de Madrid y el País Vasco incluyen un apartado de conclusiones en los informes. El País Vasco, además de obtener unas conclusiones sobre el grado de cumplimiento de la AAI, realiza un requerimiento posterior a la inspección, en coordinación con el servicio de IPPC.

B.P.-

- *Incluir un apartado de conclusiones en el informe que valore el grado de cumplimiento de las condiciones establecidas en la AAI.*
- *Realizar un requerimiento posterior para la subsanación de las desviaciones detectadas durante la inspección.*

- **Plazo medio de la emisión del informe desde la inspección:** En la Comunidad de Madrid se otorga un plazo de 10 días hábiles para la remisión de la documentación solicitada y no presentada durante la visita, que queda reflejado en el acta. Una vez pasado dicho plazo se elabora el informe en un plazo de tiempo de entre 3 y 6 semanas desde la realización de la inspección. En el País Vasco, no se otorgan plazos para la presentación de la documentación durante la inspección, éstos se fijan en un requerimiento posterior y pueden ser variables (entre 10 días hasta dos meses).

B.P.-

- *Realizar el informe en un plazo máximo de 2 meses, tal como marca la Directiva de Emisiones Industriales.*

- **Remisión del informe a otras Áreas de la Administración o al titular:** En la Comunidad de Madrid informe y acta se remiten, junto con la documentación aportada por el titular, al Área de Control Integrado de la Contaminación y, en el caso de detectarse incumplimientos, al Área de Disciplina Ambiental. Actualmente este procedimiento se ha cambiado y el informe se remite al Área de Control Integrado de la Contaminación, quién determina las actuaciones posteriores a realizar. En el País Vasco informe y acta junto con las fotografías de la inspección se introducen en la carpeta común accesible al servicio de IPPC. Ninguna CA remite el informe al titular.

B.P.-

- *Remisión del informe, tanto a otras Áreas interesadas (IPPC, Disciplina, etc.) como al titular*

- **Seguimientos posteriores a la inspección:** En las 3 CCAA se suele realizar un seguimiento posterior en el caso de que se hayan detectado incumplimientos. En la Comunidad de Madrid dicho seguimiento se efectúa a petición del Área que emite la Autorización. En el País Vasco se realiza con posterioridad al requerimiento efectuado al titular en el caso del País Vasco.

B.P.-

- *Realización de inspección posterior para comprobar las subsanaciones correspondientes.*

4. Tramitación posterior:

- **Unidad administrativa que tramita los expedientes sancionadores y órgano del que depende:** En la Comunidad de Madrid tramita los expedientes sancionadores el Área de Disciplina Ambiental, que pertenece ahora a la misma Subdirección que el Área que realiza la inspección y a la misma Dirección General que el Área que emite las Autorizaciones. En el País Vasco es el Servicio Jurídico que depende de la Dirección de Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente. En La Rioja, es la Sección de Régimen Sancionador de la Dirección General de Calidad Ambiental.

B.P.-

- *Situar en distintas unidades administrativas las siguientes funciones: emisión de AAls, realización de las inspecciones y tramitación de los expedientes sancionadores.*

- **Inicio de expedientes sancionadores a partir de los incumplimientos detectados:** En la Comunidad de Madrid el Área de Disciplina Ambiental, una vez recibidos los documentos de la inspección realizada, consulta al Área de Control Integrado de la Contaminación sobre los incumplimientos detectados antes de iniciar expediente sancionador. A partir de ahora será el Área de Control Integrado de la Contaminación el que remita el expediente al Área de Disciplina cuando las circunstancias requieran la tramitación de un expediente sancionador. En el País Vasco el Servicio de inspección propone al servicio Jurídico la apertura de expediente sancionador y le aporta copia de todos los documentos que estime necesarios: acta, informe

B.P.-

- *Evaluación de los aspectos comprobados durante la inspección en lo que respecta al cumplimiento/incumplimiento de las condiciones establecidas en el AAI por la unidad que realiza la inspección en coordinación con la unidad que emite las autorizaciones, a fin de centrar la atención sobre los aspectos medioambientalmente más significativos y facilitar, en su caso, la tramitación de un expediente disciplinario.*

- **Medidas adoptadas a partir de los incumplimientos (sanciones, visitas posteriores, revocación de la AAI, otras):** en la Comunidad de Madrid el Área de Disciplina Ambiental establece las sanciones correspondientes, informando al Área de Prevención Ambiental y al Área de Control Integrado de la Contaminación. Esta última puede solicitar visitas posteriores para comprobar que se han corregido las desviaciones detectadas. En el País Vasco el Servicio Jurídico establece las sanciones correspondientes e informa al Servicio de Inspección del trámite. Puede solicitar así mismo visita de inspección para comprobar la corrección de determinados incumplimientos.

B.P.-

- *Existencia de un flujo de información entre todas las unidades administrativas que intervienen en el procedimiento de autorización/inspección/sanción.*
- *Comprobación posterior de la subsanación de incumplimientos y adopción de medidas correctoras.*